

tos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma Sra. D.<sup>a</sup> JULIA ADAMUZ SALAS, Magistrado Juez de lo Social de Melilla.

ILMA. SRA. MAGISTRADA

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al legal representante de la empresa CONSTRUCCIONES JOMOGA S.L. Y A DON PEDRO RUIZ CONDE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a veintiuno de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA**

SECCIÓN SEPTIMA - MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1135.-** En el Rollo de Apelación n.º 20/08 dimanante del Juicio Oral n.º 228/07 del Juzgado de lo Penal n.º Dos de esta ciudad por delito de Atentado a Agentes de la Autoridad, Falta de Maltrato contra Abdelhafid El Harracha representado por el letrado D. Sergio Conesa, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de abril de 2008 y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando como estimamos parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por el procurador de los Tribunales D. José Luis Ybancos Torres en nombre y representación de ABDELHAFID EL HARRACHA, contra la sentencia de fecha nueve de enero de dos mil ocho, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 2 de esta Ciudad, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de instancia en el sentido de absolver a Abdelhafid El Harracha del delito de atentado por el que había sido condenado y en su lugar dictar otra, condenado al mismo como autor criminalmente

responsable de un delito de resistencia del artículo 556 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de siete meses y quince días de prisión, suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Confirmando en sus restantes pronunciamientos la sentencia de instancia, con declaración de oficio de las costas de esta alzada

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo correspondiente, lo pronunciamos mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación personal a ABDELHAFID EL HARRACHA en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 17 de abril de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1136.-** D.<sup>a</sup> CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACER SABER.

En el rollo de Apelación n.º 6/08 dimanante del Juicio de Faltas n.º 258/05 del Juzgado de Instrucción n.º 6 de Melilla, de esta ciudad por Falta de Lesiones de Tráfico siendo apelante D. Juan Coronil Gil y la Cía Mapfre se ha dictado Sentencia de fecha 2 de abril de dos mil ocho y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente los Recursos de Apelación interpuesto por Don Juan Coronil Gil, en su propio nombre y por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> Concepción García Carriazo, en nombre y representación de la entidad mercantil Cía. de Seguros Mapfre, contra la sentencia de fecha veinticinco de junio de dos mil siete, recaída en el Expediente de Juicio de Faltas tramitado en